

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "**Instituto De Capacitación Tecnológica Laboral Limitada (Ictel Ltda.)**", R.U.T. 77.417.490-7

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 705,

SANTIAGO, 11 FEB. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 4004 de 20 de Abril de 2001, modificada por Resolución Exenta N° 2654 de fecha 29 de Septiembre de 2006 que declaró ajustado a los requisitos contemplados en los numerales 1° y 2° del artículo 21 de la Ley N° 19.518, modificados por la Ley N° 19.967 a la entidad "**Instituto De Capacitación Tecnológica Laboral Limitada (Ictel Ltda.)**", R.U.T. 77.417.490-7 para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora **Applus S.A.** a través del Formulario de Notificación y carta de fecha 21 de Enero de 2014, que existe para tal efecto.

3.- Que el organismo mencionado no dio respuesta a requerimiento efectuado por la Unidad de Organismos.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N° 19.518.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "**Instituto De Capacitación Tecnológica Laboral Limitada (Ictel Ltda.)**", R.U.T. 77.417.490-7 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá **interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Director Nacional**, con domicilio en **Huérfanos N°1273, piso 11°, Santiago.**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)


CLT/pga

Distribución

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos (2)
- Diario Oficial
- Of. Partes